Santiago de Cali,

*EL DIRECTOR(A) DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P., CON BASE EN LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DISCIPLINARIA, LEY 1952 DEL 28 DE ENERO 2019, PROCEDE A CITAR AUDIENCIA Y FORMULAR CARGOS EN LA PARTIDA NUMERO XXXX (Aquí va el número de expediente) .*

1. *C O N S I D E R A C I O N E S:*

Esta Dirección dio inició a diligencias en Indagación Preliminar, mediante Auto 120-44.2-0000 de fecha de de 2021; basándose en la información suministrada por el informante Nombre del solicitante, Cargo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que labora en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; a través de documento \_\_\_\_\_\_\_ de fecha de de 2021; con la cual puso en conocimiento ante esta Dirección, las presuntas irregularidades en las que habían incurrido el señor:

Nombre completo del funcionario, portador de la CC No. Cédula ; registro laboral No. Registro, cargo cargo ;

Manifiesta el informante en su escrito:

*“………………..*

. “

Dentro de lo rituado en la investigación Disciplinaria, se determinaron y practicaron medios de prueba que en su conjunto valorados, dieron como resultado el presente llamado a audiencia, igualmente se escuchó en ampliación del informante Nombre del solicitante se continuó el trámite, y por encontrarse presuntamente esta conducta tipificada dentro del tipo de las faltas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y previa evaluación de los alegatos Precalificatorios, esta Dirección consideró necesario proseguir con el procedimiento único disciplinario como lo señala el artículo 222 de la ley 1952 de 2019, establece que:

*“se citará audiencia y formulará pliego de cargos, cuando esté objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del disciplinado.”*

Esta Dirección, con base en el acervo probatorio recaudado para sustentar la elevación de un pliego de cargos y como quiera que en este momento concurren todos los presupuestos sustanciales para tal efecto, se cita audiencia y se formulan cargos como establece la norma donde concede a la autoridad Disciplinaria continuar con el procedimiento o dar la terminación de la misma.

1. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACION DE LOS AUTORES DEL HECHO O CONDUCTA INVESTIGADA:

Se identifican e individualizan como presuntos agentes y/o autores del hecho o conducta aquí investigada, a los señores:

Nombre completo del o los funcionarios

servidores públicos activos, con la calidad de trabajadores oficiales dentro de la empresa, con vínculo laboral que lleva inmersa la relación especial de sujeción para el momento en que ocurren los hechos y por ende la ley 1952 de 2019, lo califica como sujetos procesales.

1. HECHOS QUE CONSTITUYEN LA FALTA Y SU TIPICIDAD:

Los vinculados Nombre completo del o los funcionarios; al incurrir en las presuntas irregularidades cometidas el día de de 20\_\_, consistentes en -----------------situaciones presentadas en la ,de acuerdo a lo afirmado por el informante Nombre del solicitante y algunos testigos de los hechos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; como quiera que se encuentran plenamente establecidas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, esta instancia concluye que los servidores públicos Nombre completo de o los funcionarios son los agentes de esos hechos, y con su actuar infringieron varias disposiciones de orden legal, por ende, no es ajeno para ellos la obligación de cumplir con esta normatividad, máxime como servidores públicos, funcionarios activos de la empresa, son conocedores de sus responsabilidades, de sus derechos, sus obligaciones y sus prohibiciones; ahora bien de los testimonios recepcionados, en presencia de los indagados vinculados y sus apoderados que no los objetaron ni tacharon, se tiene lo siguiente de acuerdo con lo expresado por:

* DECLARACION DE ,

“… y estaba …” (resaltado fuera de texto)

* **DECLARACION DE**

“…**y escucho** ..”

Ahora bien, Los señores, Nombre completo del o los funcionarios; previamente individualizados e identificados, en calidad de servidores públicos, presuntamente incurrieron en falta disciplinaria tipificada al haber faltado a sus deberes y violado las prohibiciones como servidores públicos determinadas en la ley 1952 de 2019.

Artículo 38: deberes: Son deberes de todo servidor público:

1. “Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, **las Leyes**, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos distritales y municipales, **los Estatutos de la entidad, los Reglamentos y los Manuales de funciones**, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” (resaltado fuera de texto)

6. “tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.”

Artículo 39. Prohibiciones.

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitara las funciones contenidas en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, **las Leyes**, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos distritales y municipales, **los Estatutos de la entidad, los Reglamentos y los Manuales de funciones**, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.” (resaltado fuera de texto)

6. Ejecutar actos de violencia contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriarlos o calumniarlos.

Lo anterior en concordancia con el artículo 48 de la ley 1952 de 2019 las conductas descritas pueden ser:

“Faltas Graves y leves. La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículos 50 de este Código…”.

1. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO CON BASE EN LAS PRUEBAS RECAUDADAS Y RAZONES EN LAS QUE FUNDAMENTA SU DECISION:
2. DOCUMENTAL:
3. Memorando sin número de fecha . Folios (1-2).
4. Copia correo de fecha Folio 3.
5. Copia de planilla donde aparece la relación en detalle de Folio 4.
6. Memorando número de fecha a cerca de todas y cada una de las actividades realizadas. Folio 5-6.
7. TESTIMONIAL
8. RATIFICACION DE LA QUEJA DEL INFORMANTE , (fl. 22 a 28)

Quien sobre los hechos materia de investigación manifiesta Fs. 22 al 28.

1. Declaración de :

Cargo de

Declaración del señor  (Fs. 42 al 44).

1. Declaración de : Fs. 45 al 48.
2. Declaración de

Cargo (Fs. 90 al 94).

1. PRUEBAS PARA ORDENAR:

La autoridad Disciplinaria considera necesario ordenar la práctica de pruebas, que contribuyen al proceso, tales como:

1. DISPONER y ALLEGAR de la página WEB, constancia o certificación de antecedes disciplinarios del señor , portador de la CC No. .
2. OFICIAR al jefe del Departamento de Gestión Compensación y Beneficios para que certifique el salario devengado por los señores: Nombre completo del o los funcionarios, portador de la cc No. Cédula, registro laboral No. Registro, para el año 20\_\_.
3. OFICIAR al jefe del Departamento de Talento Humano y Organizacional, para que informe sobre el tiempo del servicio, calidad de servidores públicos, cargo, últimos domicilios, registrados, manual de funciones de sus cargos, para el señor: Nombre completo del o los funcionarios, portador de la cc No. Cédula , registro laboral No. Registro ; para el año 20\_\_

Líbrense por la secretaria de esta Dirección, todas las comunicaciones necesarias.

La autoridad Disciplinaria, después de revisar y realizar un análisis de la actuación surtida hasta el momento, soportado en el material probatorio recaudado, además de tener claro la calidad de servidor público y de sujeto disciplinable del señor Nombre completo del o los funcionarios , estima que están dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos, está demostrada objetivamente la falta y existe prueba que compromete la responsabilidad del investigado.

1. DE LA CULPABILIDAD:

Este Despacho llama a responder Nombre completo del o los funcionarios, por cuanto se conoce hasta ahora, que el servidor público de EMCALI EICE ESP., no encuadra con su actuar dentro de la causales de exclusión de responsabilidad de que trata la Ley Disciplinaria, quien en calidad de servidor público o agente del Estado, transgredió la normatividad vigente en relación con sus deberes y prohibiciones contenidas en el artículo 38 numeral 1 y 7 de la ley 1952 de 2019, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_contra del informante Nombre del solicitante, situaciones presentadas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el dia de de 20\_\_.

1. IMPUTACIÓN SUBJETIVA

Esta autoridad Disciplinaria como presunto responsable al señor Nombre completo del o los funcionarios , portador de la cc No. Cédula, registro laboral No. Registro, cargo Cargo, adscritos al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; por incurrir en faltas disciplinarias calificadas como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y cometida a título de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por cuanto posiblemente transgredieron deberes y prohibiciones que deben cumplir los servidores públicos contemplados en el Código Disciplinario Único Ley 1952 de 2019; en su artículo 50, en concordancia con los artículos 38 numeral 1 y 7. y 39 numeral 1.

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Control Interno Disciplinario de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO**: CITAR al servidor público señor Nombre completo del o los funcionarios , portador de la cc No. Cédula, registro laboral No. Registro, cargo Cargo, adscrito al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a la audiencia verbal de que trata el artículo 225 de la ley 1952 de 2019, para que rindan versión libre o la amplíen o confiesen o presente por escrito sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos o conducta endilgada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. De igual forma, para que aporten o soliciten pruebas que pretendan hacer valer en la diligencia.

**ARTICULO SEGUNDO**: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de este proveído a los Nombre completo del o los funcionarios, y su (s) apoderado (s)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la citación, o de lo contrario, se surtirá notificación por EDICTO por el término de tres (03) días. Vencido este término si no comparecen los investigados, o sus apoderados. Se les designará Defensor de Oficio, con quien se surtirá la notificación de esta providencia y con quien se continuará el procedimiento, sin perjuicio de que los investigados comparezcan al proceso o designen apoderado o defensor.

**ARTICULO TERCERO**:

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra la presente decisión no procede recurso alguno artículo 123 y 125 Ley 1952 de 2019.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

Nombre del Director

Director(a) Control Interno Disciplinario

Elaboró y proyectó: Nombre de quien elabora el documento

Revisó y aprobó: Nombre del director